



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

Denominación: REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA INFANTIL DEL PARQUE GARCÍA BAYÓN (RIVEIRA).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.1ª) OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato (Anexo I de este Pliego), con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2ª) DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos del presente Pliego y del TRLCSP están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el artículo 14.1 del TRLCSP.

En este sentido en el epígrafe 0 del cuadro de características se indica esta circunstancia.

2ª) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del Proyecto es el que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este Impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 87.2 del TRLCSP y el modelo de oferta económica del presente Pliego.

3ª) FINANCIACIÓN.



3ª.1.- Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto Municipal con cargo a la Aplicación Presupuestaria señalada en el Epígrafe 4 del cuadro de características del contrato.

3ª.2.- Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato, con cargo a la Aplicación presupuestaria señalada en el epígrafe 4 de dicho cuadro de características. En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5ª.4 del presente Pliego.

4ª) REVISIÓN DE PRECIOS.

4ª.1.- Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de TRLCSP, no procederá, en ningún caso, la revisión de precios del presente contrato y, por tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4ª.2.- Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y artículo 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características del contrato.

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

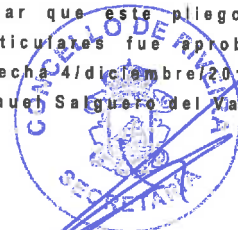
5ª) PLAZO DE EJECUCIÓN.

5ª.1.- El plazo máximo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5ª.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5ª.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5ª.4.- Reajuste de anualidades.- La baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se



aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6ª) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, por si mismo o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar según los artículos 54 y siguientes del TRLCSP, y no estén incurso en una prohibición de contratar con la administración de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Será necesario, además, que las empresas que presenten sus proposiciones cuenten con la solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en los epígrafes 8 y 9 del cuadro de características del contrato, o que se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente.

7ª) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 65.1.a) del TRLCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente, según se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato.

8ª) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (UTE).

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cada una de las empresas que compongan la UTE deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, cada una de ellas deberá presentar la documentación administrativa exigida en la cláusula 12.1 de este pliego, y acreditar su capacidad y solvencia en los términos exigidos en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizarse en escritura pública, así como presentar el NIF de la UTE constituida; todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta la extinción de éste.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.



9ª) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto de este pliego se adjudicará por **procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.**

10ª) ANUNCIO/PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

10ª.1.- Contratos no sujetos a regulación armonizada.- El procedimiento abierto a que se refiere el presente pliego se anunciara en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Riveira (artículos 142 y 53 del TRLCSP).

10ª.2.- Perfil de contratante.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de Internet en la dirección que se indica en el epígrafe 16 del cuadro de características del contrato.

11ª) PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Contratos no sujetos a regulación armonizada (artículo 14 del TRLCSP).

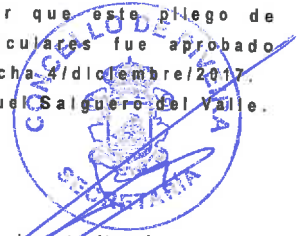
Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican los epígrafes 11 y 12 del cuadro de características del contrato, en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados por el licitador, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo III de este Pliego, dentro de los cuales se incluirá la documentación exigida en la cláusula 12 de este Pliego.

Para el cómputo del plazo de presentación de las proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha de publicación del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios, bien sea en el BOP o en el perfil de contratante.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones también podrán ser presentadas por Correo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este caso, el empresario deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número 981871610), telegrama o correo electrónico (a la dirección contratación@riveira.com) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato.



No se admitirá ninguna otra forma de presentación de ofertas que las indicadas en esta cláusula.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12ª) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

12ª.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa simplificada".

En el sobre A figurará la siguiente documentación:

⇒ SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, en los términos del Anexo IV de este Pliego, que deberá figurar debidamente cubierta, firmada y sellada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia para optar a contratación objeto de este expediente se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten alguna documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato de entre las que se especifican en la cláusula 16 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

⇒ En el caso de que la documentación se aporte por varios empresarios que forman una unión temporal, cada uno de ellos deberá cubrir el Anexo IV, y deberán incluir igualmente una declaración responsable, suscrita por quien afirme representar a cada una de las empresas, en la que figurarán:

a) los nombres y circunstancias de los que constituirán la unión,



b) la participación (%) de cada uno en la unión temporal a constituir,

c) la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

d) la identificación de quien será el representante de la unión temporal a los efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

⇒ JUSTIFICANTE ACREDITATIVO de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de 60,00 euros, correspondiente a la tasa para tomar parte en la contratación, regulada en el artículo 6, epígrafe 7, de la Ordenanza Fiscal B.1.1, por expedición de documentos administrativos.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.- Cualquier referencia en este sobre "A" de la que se pueda deducir la oferta presentada en el sobre "C" del licitador, dará lugar a la no admisión de la misma.

12ª.2. Sobre B, Subtitulado "Criterios cuantificables mediante juicios de valor (referencias técnicas)".

En este sobre se incluirán las referencias técnicas que se indican a continuación.

Todas las referencias técnicas deberán ajustarse a las características, naturaleza e importe de la obra. Se penalizará la puntuación de aquellas ofertas en las que se incluyan referencias técnicas generales que no sean aplicables a la obra objeto del presente contrato.

Se recomienda que la extensión máxima de la documentación aportada para cada uno de los apartados siguientes de valoración no supere las 20 hojas tamaño DIN A-4, impresas por las dos caras con letra tipo *Times New Roman*, tamaño 12 (o tipología y tamaño equivalentes). El incumplimiento de esta condición será objeto de penalización.

La documentación de este sobre podrá presentarse bien en papel o bien en un CD/DVD (formato digital PDF con firma electrónica en cada uno de los documentos).

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.- Cualquier referencia en este sobre "B" de la que se pueda deducir la oferta presentada en el sobre "C" del licitador, dará lugar a la no admisión de la misma.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE B:

A) PROGRAMA DE TRABAJO:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades que se han de realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso, con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

El programa de trabajo deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen (el número de personas y medios materiales de los que dispondrán), así como definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, en total concordancia con los fijados en el proyecto constructivo.

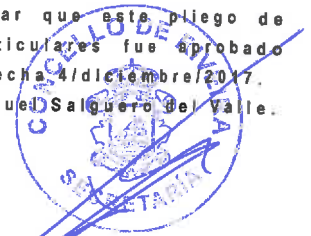
b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes o plazos de ejecución



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4/diciembre/2017. El Secretario general, Juan Manuel Salguero del Valle.



distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la administración en la fecha del acta de recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza, importe de la obra y plazo de ejecución previstos en el proyecto y en este pliego.

B) ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Medidas de ahorro energético.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, según lo dispuesto en el artículo 4.c del R.D. 105/2008.

C) PLAN DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD:

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa desarrollará durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- Control de calidad en los materiales que se emplearán.
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra.
- Control de calidad en las pruebas finales de instalaciones.
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

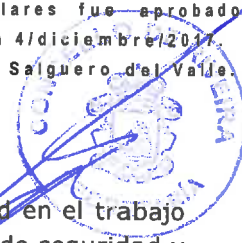
El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza, importe de la obra y plazo de ejecución previstos en el proyecto y en este pliego.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad: medios propios o externos: el licitador indicará si llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad.

El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 38 del presente Pliego.

D) ESQUEMA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:



Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención que se han adoptar.
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan.
- Oferta de mejoras de índole técnica.
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad.
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud.

El programa se ajustará a las características, naturaleza, importe de la obra y plazo de ejecución previstos en el proyecto y en este pliego.

E) A los efectos de lo previsto en la cláusula 15.7 (criterios de desempate) de este pliego, JUSTIFICACIÓN, en su caso, de que la empresa cuenta en su personal con un número de TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, debiendo indicar el número global de trabajadores en la plantilla, el número particular de trabajadores con discapacidad en la plantilla (no inferior al 2%), y el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

F) ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL SOBRE.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

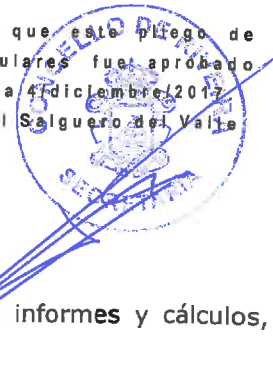
12ª.3.- Sobre C: Subtitulado "Oferta económica, reducción del plazo de ejecución, porcentaje de control de calidad externo y porcentaje de control de calidad interno".

En este sobre se incluirá la proposición económica, el plazo de ejecución, el porcentaje de control de calidad interno y el porcentaje del control de calidad externo ofertados por el licitador, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo V de este Pliego.

También se incluirá en este sobre el programa de trabajo justificativo del plazo de ejecución ofertado.

La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 34 del Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En el supuesto de que el contratista hubiere ofertado un porcentaje mayor, a efectos de valoración, no se computa el 1% mínimo obligatorio a que se refiere el apartado anterior; es decir, si una empresa oferta el 3% de incremento de control de calidad externo, obtendrá 9 puntos (de acuerdo con la valoración del ANEXO II) pero, a efectos de financiación por el contratista, el porcentaje destinado a control externo a contratar por la Administración será del 4% (3% ofertado por



el adjudicatario más 1% mínimo obligatorio).

La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

No se admitirán variantes o alternativas.

No se admitirán las ofertas que no incluyan en el precio la totalidad de las obras previstas en el proyecto técnico o que no cumplan con las especificaciones, características y demás contenido señaladas en dicho proyecto así como en el presente pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se hace constar expresamente que la oferta que cada licitador incluya dentro del sobre no será subsanable en ningún caso y, por lo tanto, no se otorgará plazo alguno para su corrección o enmienda.

13ª) DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS. IDIOMA.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones o sean requeridos a los licitadores habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias compulsadas por notario o funcionario competente en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán estar acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

14ª) GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

14ª.1.- En consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

14ª.2.- De acuerdo con el artículo 95 y siguientes del TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza dicho Texto Refundido, y se fija en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

14ª.3.- Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

14ª.4.- La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

14ª.5.- La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del



contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

15ª) APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

15ª.1.- Mesa de Contratación.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cual estará integrada por:

- **Presidente:** el alcalde Manuel Ruiz Rivas, o quien legalmente le sustituya o en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El secretario general del ayuntamiento Juan Manuel Salguero del Valle, o quien legalmente le sustituya.
 - El interventor Pablo Bao Castro, o quien legalmente le sustituya.
 - La ingeniera municipal Uxía Landeira Pereira; como suplente, el arquitecto municipal José Alberto Iglesias Fungueiriño.
- **Secretario:** el administrativo de la oficina de contratación José Manuel Fernández Dios; como suplente, el auxiliar administrativo adscrito a dicha oficina Ángel Manuel Pena Romay.

15ª.2.- Criterios de adjudicación.

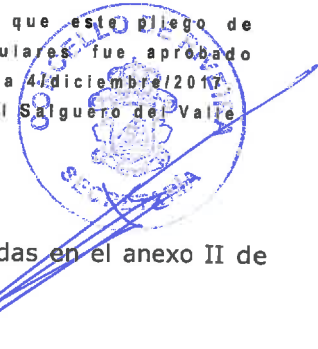
Para la adjudicación de este contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

FASE I: Por la documentación incluida en los Sobres B, de "criterios cuantificables mediante juicios de valor (referencias técnicas)": Se valorará hasta un máximo de 40,00 puntos.

- a) Plan de control interno de calidad: de 0 a 9 puntos.
- b) Programa de trabajo: de 0 a 13 puntos.
- c) Programa de actuación ambiental: de 0 a 6 puntos.
- d) Plan de seguridad y salud: de 0 a 12 puntos.

FASE II: Por la documentación incluida en los Sobres C, de "criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (oferta económica, reducción del plazo de ejecución, y porcentajes de control de calidad externo e interno)": Se valorará hasta un máximo de 60,00 puntos.

- a) Oferta económica: hasta 40 puntos.
- b) Reducción del plazo de ejecución: hasta 10 puntos.
- c) Porcentaje destinado a control de calidad:
 - c.1) Porcentaje destinado a control externo de calidad: de 0 a 9 puntos.
 - c.2) Porcentaje destinado a control interno de calidad: de 0 a 1 puntos.



Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo II de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

15ª.3.- Apertura de los sobres "A" (documentación administrativa simplificada) y calificación de su contenido.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación examinará y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a abrir los sobres "A" (*documentación administrativa simplificada*), previamente al acto público de apertura de los sobres "B" (*referencias técnicas*).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, se notificará tal circunstancia al licitador correspondiente mediante fax, telegrama o correo electrónico, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 81.2 del RGLCAP.

Con independencia de la subsanación a que se refiere el apartado anterior, y a los efectos de completar la acreditación de la documentación del sobre "A" de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá solicitar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones, según lo regulado en el artículo 22 del RGLCAP.

Una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que resultan admitidas a la licitación, así como las excluidas del procedimiento, indicando, en este caso, las causas de su exclusión.

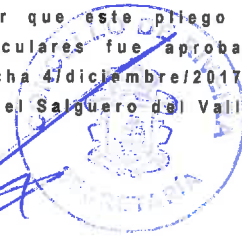
15ª.4.- Apertura de los sobres B, de criterios cuantificables mediante juicios de valor (referencias técnicas).

Una vez examinada la documentación administrativa contenida en los sobres "A" (de documentación administrativa simplificada), efectuadas, en su caso, las subsanaciones correspondientes, y declarados los licitadores que resultan admitidos y excluidos en el procedimiento, según lo indicado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres "B" (de criterios cuantificables mediante juicios de valor -Referencias técnicas-) de aquellos licitadores que hayan resultado admitidos en la apertura de los sobres "A", exclusivamente.

Se celebrará en el lugar, día y hora que se señale mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Riveira.

Previamente, el presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de la no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a realizar las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no fuesen entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abiertos sus respectivos sobres "B", la Mesa de Contratación remitirá a los Servicios Técnicos municipales correspondientes o, en su caso, a la Comisión Técnica que al efecto se haya designado expresamente, la documentación contenida en los citados sobres "B", a fin de que se realice el estudio pormenorizado y debidamente justificado de las proposiciones admitidas. Dicho estudio deberá contener, asimismo, la propuesta de valoración de las proposiciones conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 15ª.2. fase I y en el Anexo II de este Pliego.

El mencionado informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, quien, a la vista del mismo, calificará las proposiciones.

15ª.5.- Apertura de los sobres C, de "Oferta económica, reducción del plazo de ejecución, porcentaje de control de calidad externo y porcentaje de control de calidad interno".

La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres "C" (Oferta económica, reducción del plazo de ejecución, porcentaje de control de calidad externo y porcentaje de control de calidad interno), de aquellos licitadores que hayan resultado admitidos en la fase anterior.

Se celebrará en el lugar, día y hora que se señale mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Riveira.

Previamente al acto de apertura, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobres "B", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de la inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a manifestar las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no fuesen entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

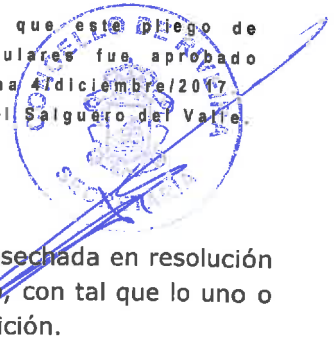
Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación se realizará la apertura de los sobres "C" de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

La puntuación de esta fase se calculará aplicando los criterios establecidos en la cláusula 15ª.2.fase II y en el Anexo II de este Pliego.

15ª.6.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del



licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será deseada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

15ª.7.- Criterios de desempate.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos los licitadores deberán presentar la documentación exigida en la cláusula 12ª.2.E.

15ª.8.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

15ª.9.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15ª.9.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15ª.9.2.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%.

- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%.

- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67%.



- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15ª.9.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

- Justificación de los precios ofertados.
- Volumen de obra.
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada.

15ª.9.4.- Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Justificación de precios ofertados:

1.a) Materiales:

1.a.1) Compra:

- Carta de compromiso de los proveedores.
- Precios detallados.

1.a.2) Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares.

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público.

1.b) Maquinaria:

1.b.1) Alquiler y/o contratación:

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios.

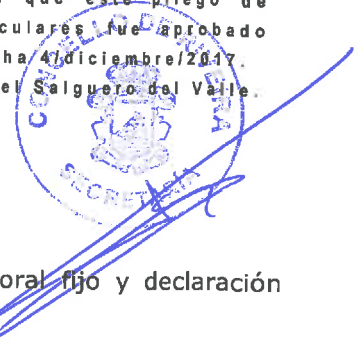
1.b.2) Medios propios:

- Relación detallada de la maquinaria.

1.c) Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2.- Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.



3.- Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15ª.10.- Renuncia.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc., faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

16ª) CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez formulada la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartados 1 y 2, del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales ..., y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento la documentación que se indica en esta cláusula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 60.2.a), 61 y 61.bis del TRLCSP.

Documentación a presentar por el licitador que resulte clasificado en primer lugar:

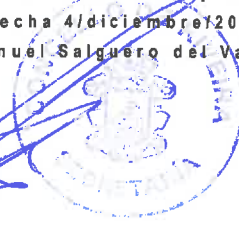
16ª.1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4/diciembre/2017.
El Secretario general, Juan Manuel Salguero del Valle.



A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.

A-1) Empresario individual: Fotocopia del DNI, Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas:

a) Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de Constitución, de Modificación, Estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Fotocopia de la Tarjeta del Número/Código de Identificación Fiscal (NIF), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega):

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 del TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias:

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles:

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España:

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil



(artículo 55.2 del TRLCSP).

C) Acreditación de la representación:

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

D) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o de incompatibilidades establecidas en los artículos 60 y 146 del TRLCSP, y de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ajustado al modelo que figura en el Anexo V de este Pliego.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. La vigencia del acta notarial o del testimonio judicial será de seis meses desde la fecha de su firma o expedición.

E) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Al tratarse de una obra para la que se exige clasificación del contratista (epígrafe 7 del cuadro de características), la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los licitadores con la presentación de la correspondiente clasificación definitiva (apartado G de esta cláusula).

F) Acreditación de la solvencia técnica:

Al tratarse de una obra para la que se exige clasificación del contratista (epígrafe 7 del cuadro de características), la acreditación de la solvencia técnica se realizará por los licitadores con la presentación de la correspondiente clasificación definitiva (apartado G de esta cláusula).

G) Documento de clasificación empresarial:

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7ª del presente Pliego y en el epígrafe 7 del cuadro de características.

Junto con la certificación deberá presentarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 del TRLCSP.

H) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de las Comunidades



Autónomas y Registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el artículo 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

Junto con la certificación deberá presentarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 del TRLCSP.

16ª.2.- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria.

16ª.3.- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

16ª.4.- Resguardo acreditativo de tener constituida la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA), a que se refiere la cláusula 14.2 de este pliego, acompañado de fotocopia del aval correspondiente, de ser el caso.

16ª.5.- De ser el caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

17ª) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación se realizará con el contenido señalado en el artículo 151.4 del TRLCSP, y se realizará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el interesado. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico, a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de acuerdo con el Anexo IV, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y, en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.



III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18ª) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación del contrato, y previamente a la formalización del mismo, el adjudicatario deberá ingresar en la Caja Municipal el importe de la tasa por la tramitación de la formalización del contrato, regulada en el artículo 6, epígrafe 6, de la Ordenanza Fiscal B.1.1, por expedición de documentos administrativos.

Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3, último párrafo, del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), con anterioridad a la firma del contrato se deberá aportar la escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Se efectuará la publicidad de la formalización del contrato según lo regulado en el artículo 154 del TRLCSP.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Administración en aplicación de la normativa vigente, ésta podrá acordar la resolución del mismo de conformidad con la normativa de contratación del sector público. Como consecuencia de dicha Resolución procederá la indemnización a favor del Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, así como la pérdida de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19ª) PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE RESIDUOS Y RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de residuos específico (para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del R.D. 105/2008), y relación de subcontratistas y suministradores, y en este caso, con el importe de obra a realizar, a los efectos de la Cláusula 41ª.3 del presente Pliego.



No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto 1627/1197, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que será elaborado por el contratista.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, previo el correspondiente informe favorable del coordinador en materia de seguridad y salud, o del director, en su caso.

Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

20ª) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en los artículos 237 y 239 del TRLCSP.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

21ª) COMIENZO DE LAS OBRAS Y AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

22ª) CARTELES Y SEÑALES.

22ª.1.- Cartel.

En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a realizar y colocar, a su costa, un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale el



Ayuntamiento.

La colocación del cartel se regirá por las instrucciones de la dirección técnica de los trabajos objeto de este contrato.

El cartel deberá mantenerse en el lugar de la obra durante la ejecución de ésta y hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo, el contratista deberá proceder a la retirada del mismo a su costa.

22ª.2.- Señales.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

22ª.3.- Fotografías.

Junto con la primera certificación de ejecución de obra, el adjudicatario deberá acompañar una fotografía del cartel de la obra y otra del cartel y su entorno.

En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración, en formato digital, un reportaje fotográfico o vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

23ª) OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

24ª) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

24ª.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que lo integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, a condición de que sean compatibles con el derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

24ª.2.- Recepción y recusación de materiales.

El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.



24ª.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.

Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea exigente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

24ª.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.

Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

24ª.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

25ª) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y, en su caso, Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Órdenes.

No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

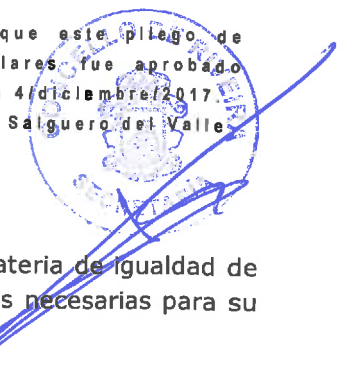
26ª) LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y, en especial, los convenios colectivos del sector o de empresa que le sean de aplicación.

27ª) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

28ª) IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL.



Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

29ª) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

30ª) RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en el TRLCSP.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

31ª) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido, así como, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

32ª) CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.

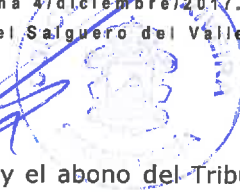
El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 41 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

33ª) GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS Y VARIOS.

El adjudicatario está obligado a pagar todos los gastos de publicación de anuncios de licitación en diarios oficiales y en medios de comunicación.

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener la licencia de



obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono del Tributo correspondiente.

Serán por cuenta del adjudicatario, y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y el pago de las tasas correspondientes.

34ª) CONTROL EXTERNO DE CALIDAD.

La administración, a través de la dirección de las obras, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12ª.3. del presente Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra o, en su caso, del porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario, con arreglo al modelo que se incluye en el anexo V del presente pliego. A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.

La misma dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general para el efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este control es independiente del control interno que realice el adjudicatario, y cuyo estricto cumplimiento exigirá la Administración a través de la dirección facultativa, tanto en lo que se refiere al programa de control y ensayos como a cantidades destinadas a esta finalidad.

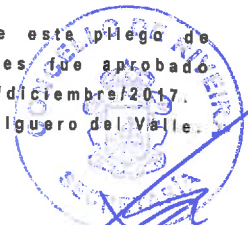
En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad ó el porcentaje mayor ofertado en su caso.

35ª) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

35ª.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute, con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto.

35ª.2.- Demora en el pago. Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho, a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, y en el artículo 216.4 del TRLCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito, la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la



certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura, o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

35ª.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato, en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 216.5 del TRLCSP.

35ª.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 216.6 del TRLCSP).

35ª.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 35.5 del presente pliego.

36ª) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

36ª.1. Mediciones.

El Técnico Director realizará mensualmente, y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

36ª.2.- Relaciones valoradas.

El Técnico Director, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

36ª.3.- Certificaciones.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas



anualidades.

36ª.4.- Pagos.

36.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por el órgano competente de la Corporación Municipal.

En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), haya ofrecido el adjudicatario.

Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Asimismo, junto con cada certificación el contratista deberá presentar la factura correspondiente por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá incluir, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:

- Oficina contable: L01150737 Intervención General
- Órgano gestor: L01150737 Alcaldía-Presidencia
- Unidad tramitadora: L01150737 Intervención

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

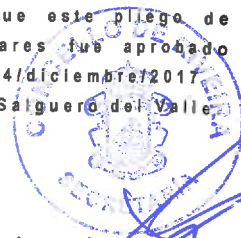
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro General debidamente subsanados.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los treinta días inmediatos siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de



que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

36ª.4.2.- Abonos a cuenta por materiales acopiados.

1.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.

e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 35.4.4 de este Pliego.

2.- Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3.- A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

36ª.4.3.- Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra, y en el caso de equipos, el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 35.4.4 de este Pliego.



2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 36.4.2.

36ª.4.4.- Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 232.2 del TRLCSP. Los costes derivados de la constitución y mantenimiento de dicho aval serán asumidos por el adjudicatario.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

36ª.5.- Cesión del derecho de cobro.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario.

Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

37ª) PRÓRROGAS.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

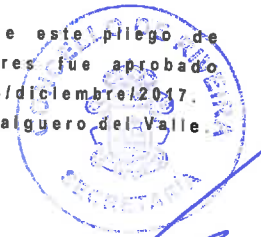
38ª) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:



REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1,00 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales (certificaciones mensuales), o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Técnico Director de la obra o responsable del contrato, si se hubiere designado, informará con la certificación mensual de las obras del cumplimiento de los plazos parciales previstos en el plan de trabajo del adjudicatario. La desviación respecto al plan de trabajo conllevará penalizaciones provisionales en función de los días de retraso estimado respecto al plan de trabajo aprobado (0,5 % del importe de la certificación mensual por día de retraso).

El Técnico Director de la obra o responsable, si se hubiere designado, informará al final de la obra del cumplimiento o incumplimiento del plazo de ejecución ofertado por el licitador. En caso de incumplimiento deberá procederse en dicha certificación a hacer efectivas las penalizaciones provisionales. En caso de que el mismo resulte insuficiente se adoptarán las medidas de recaudación oportunas, de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP.

39ª) MODIFICACIONES DE OBRAS.

En todo caso, cualesquiera modificaciones que se precise realizar en el contrato, una vez perfeccionado, se regirán por lo regulado en los artículos 105, 106, 107 y 108, así como en los artículos 211, 219 y 234 del TRLCSP.

39ª.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa la redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.



No obstante lo dispuesto en el apartado anterior sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (artículo 234 del TRLCSP).

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando, en todo caso, el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 234 del TRLCSP, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

39ª.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en los artículos 105 y siguientes.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

De conformidad con el artículo 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

- MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN:

La modificación no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

- MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN:

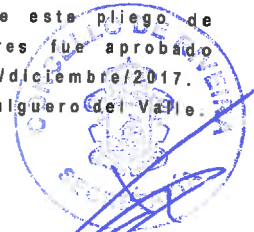
1.- Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2.- La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

39ª.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en el trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

39ª.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía, que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

40ª) SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



41ª) CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS.

41ª.1.- Cesión de contrato.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa, por el órgano de contratación, de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

41ª.2.- Subcontratación.

Los adjudicatarios podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras, previa la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y siguientes del TRLCSP. En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

El incumplimiento por parte del contratista del límite máximo de subcontratación establecido en el párrafo anterior se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y, en consecuencia, dará lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía e indemnización por daños y perjuicios a la administración contratante.

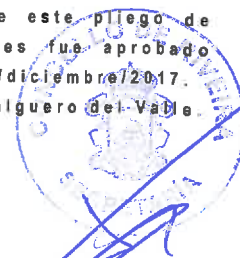
Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del TRLCSP.

41ª.3.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la



demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

42ª) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista comunicará por escrito al facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 34.2 de este Pliego.

43ª) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

44ª) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP (responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 216.4 TRLCSP.

En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de



la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar su ejecución a otra empresa, corriendo a cuenta del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía depositada, si fuese suficiente bien, o, si el importe de la reparación excediese del importe de la garantía, se exigirá el pago de dichos gastos por vía de apremio.

45ª) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239.

46ª) RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

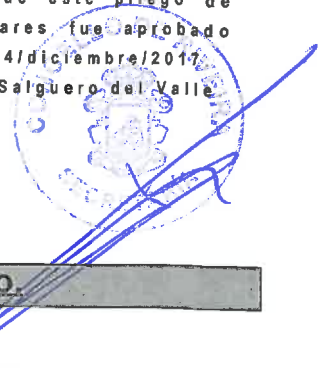
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

En Riveira, a 20 de noviembre de 2017.



El alcalde

Fdo/ Manuel Ruiz Rivas



ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

0.- REGULACIÓN ARMONIZADA	Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada
1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Reordenación de la Avenida del Malecón y pavimentación de la zona infantil del Parque García Bayón (Riveira). Redactado por la ingeniera municipal Uxía Landeira Pereira en fecha julio de 2017.
2. VOCABLO COMÚN DE CONTRATOS CPV 2008	45233252-0
3. PRESUPUESTO	Presupuesto base: 825.152,90 euros IVA 21%: 173.282,11 euros Presupuesto total de licitación: 998.435,01 euros
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	453.60920
5. FINANCIACIÓN	Municipal. Anualidad 2017: 275.000,00 euros. Anualidad 2018: 723.435,01 euros.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses.
7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Grupo G, Subgrupo 6, categoría 3. (Ver cláusulas 7ª y 16ª.1.G de este pliego)
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Ver cláusula 16ª.1.E de este pliego.
9. SOLVENCIA TÉCNICA	Ver cláusula 16ª.1.F de este pliego.
10. FORMA Y MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN	La licitación del procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Riveira (artículos 142 y 53 del TRLCSP). (Ver cláusula 10ª de este pliego)
11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	En la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Riveira, ubicada en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en la Praza do Concello, número 1, de Riveira. (Ver cláusula 11ª de este pliego)
12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	Veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y/o en el Perfil de Contratante. En el supuesto de que no coincida las fechas de publicación del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4/ diciembre/2017. El Secretario general, Juan Manuel Salguero del Valle.

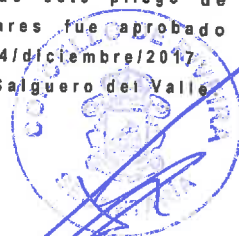
	(Ver cláusula 11ª de este pliego)	
13. GARANTÍAS	PROVISIONAL	No se exige
	DEFINITIVA	El 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
14. APERTURA DE LAS OFERTAS	Se realizará por la Mesa de Contratación de acuerdo con lo indicado en la cláusula 15ª de este pliego.	
15. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	El acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores presentados, y se publicará reseña del mismo en el "Perfil de Contratante" del Ayuntamiento de Riveira.	
16. PERFIL DE CONTRATANTE	El acceso se podrá realizar, alternativamente: - A través de la web oficial del Ayuntamiento (http://www.riveira.es/), en la sección destacada "Perfil do Contratante". - O bien a través de la web de la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (http://www.contratosdegalicia.es/).	
17. TASAS DEL CONTRATO	Según la Ordenanza Fiscal B.1.1, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos: - <u>Por formalización del contrato</u> : calculada según el artículo 6, epígrafe 6.	
18. INFORMACIÓN	Lugar dónde se pueden obtener copias del proyecto y del pliego, así como información del expediente: - Perfil de contratante del Ayuntamiento de Riveira: http://www.riveira.es/ - Oficina de Contratación del Ayuntamiento de Riveira: - Praza do Concello, 1.- CP. 15960.- Riveira (A Coruña) - Telefono: 981 83 54 17, extensión 214 - Fax: 981 87 16 10 y 981 87 08 65 - Correo electrónico: contratacion@riveira.com	

En Riveira, a 20 de noviembre de 2017.



El alcalde,

Fdo/ Manuel Ruiz Rivas



ANEXO II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

FASE I.

Criterios cuantificables mediante juicios de valor (hasta un máximo de 40 puntos).

A) Plan de control interno de calidad (cláusula 12ª.2)

Se valorará **de 0,00 a 9,00 puntos** con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad específico y totalmente adaptado a la obra	De 7,01 a 9,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad específico y adaptado a la obra	De 4,01 a 7,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad genérico y parcialmente adaptado a la obra	De 2,01 a 4,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad insuficiente	De 0,51 a 2,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad no adaptado e incompleto	De 0,00 a 0,50 puntos

B) Programa de trabajo (cláusula 12ª.2):

Se valorará **de 0,00 a 13,00 puntos** con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales):

Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y totalmente adaptado a la obra	De 9,01 a 13,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y adaptado a la obra	De 6,01 a 9,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo genérico y parcialmente adaptado	De 3,01 a 6,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo insuficiente	De 0,01 a 3,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo no adaptado e incompleto	0,00 puntos

C) Programa de actuación medioambiental (cláusula 12ª.2):

Se valorará **de 0,00 a 6,00 puntos** con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales):

Ofertas que presenten una actuación medioambiental específica y adaptada a la obra	De 4,01 a 6,00 puntos
--	-----------------------



Ofertas que presenten una actuación medioambiental genérica y parcialmente adaptada	De 2,00 a 4,00 puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental insuficiente	De 0,01 a 1,99 puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental no adaptada e incompleta	0,00 puntos

D) **Esquema del Plan de seguridad y salud** (cláusula 12ª.2):

Se valora de **0,00 a 12,00 puntos** con arreglo al siguiente desglose (para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud específico y adaptado a la obra	De 10,00 a 12,00 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud genérico y parcialmente adaptado	De 6,50 a 9,99 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud insuficiente	De 0,01 a 6,49 puntos
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud no adaptado e incompleto	0,00 puntos



FASE II.

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (hasta un máximo de 50 puntos).

A) Oferta económica:

Se valorará de **0,00 a 40,00 puntos**.

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = B \times \frac{C}{D}$$

Donde:

A = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.

B = Puntuación máxima que se otorga por este criterio de valoración (40,00 puntos).

C = Importe de la oferta más económica de las presentadas.

D = Importe de la oferta económica que se valora.

Para este cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

Se otorgarán cero (0,00) puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan baja en el precio del contrato.

B) Propuesta de reducción de plazos de ejecución:

Se valorará de **0,00 a 10,00 puntos**.

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = B \times \frac{C}{D}$$

Donde:

A = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.

B = Puntuación máxima que se otorga por este criterio de valoración (10 puntos).

C = Plazo de ejecución más bajo de las ofertas presentadas.

D = Plazo de ejecución de la oferta que se valora.

Para este cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

Se otorgarán cero (0,00) puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan reducción de plazos, que no acrediten la reducción de plazo ofertada mediante el programa de trabajo que se cita en la cláusula 12ª.3, y a aquellos que ofrezcan una reducción del plazo de ejecución que no se considere



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4/diciembre/2017. El Secretario general, Juan Manuel Salguero del Valle.

debidamente justificada.

C) Porcentaje de control de calidad interno:

Se valorará de **0,00 a 1,00 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación (1,00 punto) a la/s proposiciones que oferten el mayor porcentaje y las restantes proposiciones se puntuarán proporcionalmente.

D) Porcentaje de control de calidad externo:

Se valorará de **0,00 a 9,00 puntos**.

Aumento del porcentaje de control de calidad externo calculado sobre el presupuesto de ejecución material, sin tener en cuenta el 1% a que se refieren las cláusulas 12ª.3 y 34ª de este pliego.

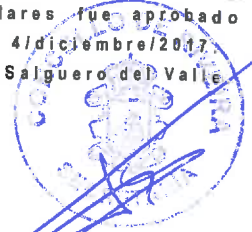
Se calculará aplicando la siguiente fórmula: $3 \times \% \text{ incremento de ejecución material}$ (expresado en dos decimales).

En Riveira, a 20 de noviembre de 2017.

El Alcalde



Fdo./ Manuel Ruiz Rivas



ANEXO III.- MODELO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS SOBRES DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE (*identifíquese de cual se trata*)

Proposición para participar en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Riveira para la adjudicación del contrato:

Denominación/Objeto: _____

que presenta la empresa: _____

NIF número: _____

Teléfono: _____

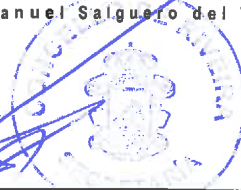
Fax a efectos de notificaciones: _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

En _____ a _____ de _____ de 2017

(sello de la empresa licitadora, y firma y rúbrica del representante)



ANEXO IV.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(a incluir en el sobre "A")

D./Da. _____,
con DNI (o pasaporte o documento que lo sustituya) número _____,
actuando en nombre propio (o en representación de _____)

SEÑALA como datos de la empresa licitadora los siguientes:

Nombre y apellidos o denominación social: _____

DNI/NIF: _____

Teléfono: _____

Fax a efectos de notificaciones: _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

MANIFIESTA su voluntad de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Riveira denominada:

A tal efecto **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1º) Que conoce y acepta todas cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de este expediente de contratación.

2º) Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

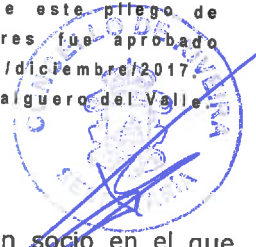
3º) Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (señalar lo que proceda):



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4/diciembre/2017. El Secretario general, Juan Manuel Saiguero del Valle.



- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo de empresas _____ o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
- a) _____
- b) _____
- etc.

Que a esta licitación presentan ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: _____.

4º) Que se compromete, en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del contrato (cláusula 16).

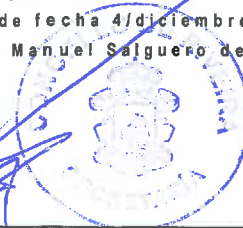
5º) De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2º del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

6º) Que se compromete a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por medio del correo electrónico y/o fax consignados en esta solicitud de participación y declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2017

El Licitador

(sello de la empresa licitadora, y firma y rúbrica del representante)



**ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN,
PORCENTAJE DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO Y PORCENTAJE DE CONTROL DE CALIDAD
INTERNO.
(a incluir en el sobre "C")**

D./D^a. _____,
con DNI (o pasaporte o documento que lo sustituya) número _____,
actuando en nombre propio (o en representación de _____)

DNI/NIF: _____

Teléfono: _____

Fax a efectos de notificaciones: _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Toma parte en el procedimiento de licitación que se tramita en el Ayuntamiento de Riveira para la adjudicación y ejecución de las obras del proyecto denominado:

_____ y a cuyos efectos hace constar:

1º) Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º) Que ofrece el siguiente precio para la ejecución del contrato:

- a) Precio (sin IVA.): _____ euros.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%: _____ euros.
- c) Precio total ofertado: _____ euros.

3º) Que se compromete a realizar la obra objeto de este contrato en el plazo de _____ días naturales, de acuerdo con el programa de trabajo que se adjunta.

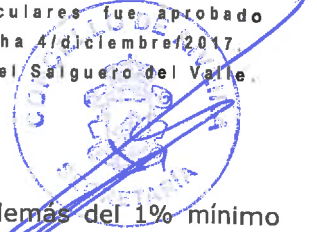
4º) Ofrece los siguientes porcentajes de control de calidad:



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017. El Secretario general, Juan Manuel Salguero del Valle.



a) Gastos control externo de calidad: Se compromete a financiar, además del 1% mínimo obligatorio, el _____ % (expresado con dos decimales) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, para que la Administración realice el control externo de calidad, con arreglo a lo previsto en la cláusula 12ª.3 y 34ª del Pliego, que será retenido por la Administración en las correspondientes certificaciones de obra.

b) Gastos control interno de calidad: Se compromete a destinar hasta un _____ % para el control interno de calidad a realizar por la propia empresa.

En _____ a _____ de _____ de 2017

El Licitador

(sello de la empresa licitadora, y firma y rúbrica del representante)



**CONCELLO
DE
RIVEIRA**

Declarado Municipio Turístico Galego

DILIGENCIA, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4/diciembre/2017. El Secretario general, Juan Manuel Salguero del Valle.



**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE,
RELATIVA A LA NO PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR O INCOMPATIBILIDADES Y DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
(a presentar únicamente por la empresa que resulte clasificada en primer lugar)**

D./Da. _____,
con DNI (o pasaporte o documento que lo sustituya) número _____,
actuando en nombre propio (o en representación de _____,
DNI/NIF: _____)
Domicilio: _____

En el procedimiento de licitación que se tramita en el Ayuntamiento de Riveira para la adjudicación y ejecución del contrato denominado:

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en los artículos 60 y 146.1.c) del TRLCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acredita mediante las correspondientes certificaciones que se adjuntan.

Esta declaración se hace con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, circunstancias que continúan vigentes a la fecha de la firma de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 2017

El Licitador

(sello de la empresa licitadora, y firma y rúbrica del representante)